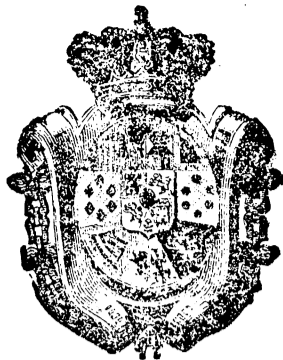


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 460—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2911.

JUEVES 29 DE SETIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Siendo de la mayor urgencia é interes la ejecucion de algunos reparos en varias carreteras para evitar que en la próxima estacion de invierno se inutilicen obras de consideracion ejecutadas en ellas, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino que esa direccion expida libranzas á cargo del Banco español de San Fernando hasta la cantidad de 1.250,000 rs., á pagar con el sobrante de la tercera parte del producto de tabacos que el mismo recauda despues que lo sean las giradas hasta el dia, y que los expresados efectos se apliquen á la direccion general de Caminos con aquel objeto y con cargo al presupuesto del ministerio de la Gobernacion de la Península. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1842.=Calatrava.=Sr. director general interino del Tesoro público.

El Regente del Reino ha visto con desagrado que no solo ha dejado V. S. de manifestar á este ministerio los adelantos que haya conseguido para la negociacion de billetes del tesoro creados por la ley de 29 de Mayo último, y distribuidos á las provincias en virtud del Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado, sino es que ni aun ha contestado el recibo del mismo ni el de las órdenes de 9, 16 y 19 del actual relativas al mismo asunto. Esta conducta, despues de trascurrido un mes de la primera comunicacion que se hizo á V. S. en materia de tanto interes, y que el Gobierno ha mirado con la atencion que su naturaleza exige, ha movido el ánimo de S. A. á disponer la suspension de V. S. de empleo y sueldo por un mes desde el momento que reciba esta orden, haciendo entrega de la intendencia al contador de la provincia con arreglo á instruccion, y de cuyo funcionario es de esperar se obtenga mayor actividad y celo en tan importante servicio. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1842.=Calatrava.=Sr. intendente de Zaragoza.

En orden de 18 del actual se manifestó á V. S. el aprecio con que el Gobierno habia recibido la matrícula catastral y memoria encomendadas á esa intendencia en 11 de Julio último, y se encargó á V. S. la remision de las hojas de servicio de los empleados que auxiliaron á V. S. en este importante trabajo. Enterado de todo S. A. el Regente del Reino, y dispuesto á premiar el mérito que los empleados contrajeron con su celo y laboriosidad en horas extraordinarias, se ha servido mandar que se proponga al Sr. Ministro de Estado la concesion de la cruz de comendador de Isabel la Católica, libre de todo gasto para V. S., en recompensa de este servicio, y que las hojas de servicio de los interesados se pasen á la direccion general de Rentas unidas para que los proponga en las vacantes que ocurran para el ascenso inmediato, expresando en la propuesta la causa de este premio. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1842.=Calatrava.=Sr. intendente de Badajoz.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo, segun se le tenia en-

cargado en orden circular de 11 de Julio último y otras posteriores. Y enterado S. A. de que el trabajo prestado por esa intendencia es de mérito, habiendo tenido que suplir los vacíos del archivo con noticias adquiridas por V. S. recorriendo los pueblos, se ha servido mandar S. A. se proponga al señor ministro de Estado la concesion de la cruz de comendador de Isabel la Católica, libre de todo gasto para V. S., en recompensa del importante servicio que ha prestado. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos referidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1842.=Calatrava.=Sr. intendente de Avila.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de Julio último, y enterado S. A., se ha servido resolver manifieste á V. S. que ha visto con suma satisfaccion un trabajo que excede de los límites de una matrícula, y presenta una estadística completa fundada en la base del amillaramiento, que es la que puede alejar la desigualdad é injusticia en los repartimientos de contribuciones. Y mediante al elogio que hace V. S. del oficial segundo de la administracion de Rentas de esa provincia D. Juan Gutierrez, dotado con 60 reales, de cuya hoja de servicios resulta los especiales que tiene contraidos, y el atraso notable en su carrera, no obstante haberse reconocido su mérito en diferentes ocasiones, y que por él se le tenia recomendado de Real orden, á favor del cual dice V. S. que habiéndole comunicado el pensamiento ha sido quien ha dirigido, ordenado y redactado la matrícula y memoria, S. A., dispuesto á proceder con estricta justicia en recompensar el mérito, tanto mas cuando recae sobre trabajos de suma utilidad para los pueblos y el tesoro, se ha servido mandar que se proponga al Sr. Ministro de Estado la concesion de la cruz de comendador de Isabel la Católica, libre de todo gasto para V. S., en recompensa de este servicio; que á la direccion general de Rentas unidas se mande proponer al expresado D. Juan Gutierrez para la plaza primera que vague de administrador de provincia de tercera clase; y que á la misma direccion se remitan las hojas de servicio de los cesantes D. Alonso de Otero y Cobian y D. Máximo Briega, y de los escribientes D. Vicente José Rodriguez y D. Mariano Padura para que los proponga en las vacantes para el ascenso inmediato, en premio del servicio que han prestado como auxiliares de la comision de matrícula. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos referidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1842.=Calatrava.=Sr. intendente de Salamanca.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRONTERAS DE LA TURQUIA.

El gefe de los insurgentes Wutsich-Perewitsh se halla de hecho investido del poder público.

Entre tanto acaba de dirigir á los serbianos una proclama en la que declara que no tiene intencion de desposeer al príncipe Miguel, sino solamente la de librarle del yugo de sus consejeros, es decir, de los miembros de su ministerio antinacional que habia hecho traicion á sus deberes. Se cree generalmente que la revolucion se ha hecho en provecho del príncipe Milosch; pero esto es un error.

Wutsich, que en 1836 habia sostenido al príncipe contra los rebeldes, se vió hecho el blanco de todo género de persecuciones, y desde este momento una profunda enemistad separa al príncipe Milosch y á Wutsich; enemistad que mas tarde costó el trono al príncipe; porque Wutsich es quien á la cabeza de los serbios que permanecieron fieles al Senado hizo abortarse la última empresa del príncipe que acarceó su abdicacion.

Shekib-Efendi y Kiamet-Baja parece que favorecen la

insurreccion. Preparan un recibimiento triunfal á Wutsich, que debe hacer hoy su entrada en Belgrado.

El príncipe Miguel no ha tenido confianza en la proteccion que le ofrecian Shekib y Kiamet, y ha pasado la frontera.

Se sabe que las tropas enviadas contra los insurgentes se han batió bien á pesar de la inferioridad del numero, y no se han retirado hasta despues de haber perdido su artilleria.

(Gaceta de Augsburgo.)

### ALEMANIA.

Escriben de Londres á la Gaceta de Augsburgo:

El ministerio tory, convencido de que Zollverein se opondrá á que el comercio ingles inunde en adelante toda la Alemania con los productos de sus fábricas, hace en este momento indelicables esfuerzos para recobrar el terreno que por su parte ha perdido. Nada descuida para que el Austria estable con la Inglaterra estrechas relaciones comerciales. Las instrucciones dadas á sir Roberto Gordon, embajador británico en Viena, son las mas apremiantes, y se emplean todos los medios para hacer comprender al Gabinete de Viena la ventaja que obtendria de admitir francas de derechos las mercancías inglesas, cerrar sus fábricas y contentarse con suministrar á la Inglaterra los cereales de que tuviese necesidad. Pero hasta aqui parece que el ministerio tory ha contado sin la huésped, y que son nada satisfactorias las comunicaciones que recibe de Austria. Los austriacos saben tambien ó mejor que los ingleses que en todas partes el comercio de cereales es poco importante comparativamente con otros ramos de comercio, y que si el Austria esporta por 8 ó 6 millones de granos, necesita importar por 100 millones de otras mercancías. Ni el príncipe de Metternich y los demas hombres de Estado de Austria son tan crédulos que sacrificasen los mas caros intereses de su patria á las palabras doradas de la legacion británica. Esto en la crisis actual inspira mucha inquietud al Gabinete ingles. Tambien ha resuelto apoyar las negociaciones, hasta aqui infructuosas, de su embajador en Viena, por una mision especial de Mr. MacGregor en Johannisberg, de la que espera resultados con la mas viva ansiedad, pero que no se atreve á contar con el buen éxito de ella. (Const.)

### ITALIA.

Roma 5 de Setiembre.

El expediente mandado formar en Bolonia despues de la prision de Ch. Castagnoli ha suministrado una prueba de que las ramificaciones de la sociedad política llamada *Ferdinande* se hallan extendidas por toda la Romaña. En sus principios y tendencias la *Ferdinande* no es mas que un carbonarismo modificado que ha echado profundas raices en este pais. Lo singular es que los miembros de esta asociacion no esperan su apoyo de la Francia, y sí de Austria. Ha tomado su titulo del nombre del Emperador. Castagnoli ha sido condenado á 20 años de galeras; pero se espera que el Gobierno modificará la pena, gracias á la intervencion del Gobierno austriaco. (Gaceta de las Postas.)

### GRAN BRETAÑA.

Londres 19 de Setiembre.

Los periódicos ingleses poco á poco van perdiendo la alegría que les habia causado la conclusion del tratado americano.

El *Morning-Chronicle* dice que el arreglo concerniente á la cuestion de las fronteras del Maine es solo ventajoso para los Estados-Unidos, y mucho mas al Estado del Maine, este territorio vecino de la Inglaterra. Es evidente que sobre este punto lord Ashburton ha sido indignamente engañado. Es preciso decir, anade este periódico, que el Senado americano no tenia razon para rehusar la ratificacion de esta parte del tratado. La misma reflexion se aplica á otras partes del tratado que nos proponemos examinar mas adelante.

Por su parte el *Morning-Post* responde así á los que sostienen que la cuestion del derecho de visita y la de la matrícula marítima no están resueltas en el ultimo tratado concluido con la América. Esto es cierto, dice aquel periódico; pero no por eso es la condenacion del tratado. Esta cuestion, sobre la cual los Gobiernos de Inglaterra y América tienen opiniones esencialmente contrarias, es una cuestion de derecho de gentes. No es materia de negociacion, porque no hay transacion posible. Ninguna de estas dos cuestiones es cuestion de momento entre ambos paises.

Lord Ashburton no tenia mas que convertir á los america-

nos, e indudablemente hubiera desgraciado esta tentativa. Se ha sido preciso dejar la solucion de este negocio al tiempo y á las circunstancias.

Se lee en el *Standard*:

Los periódicos franceses de la oposicion manifiestan el mayor descontento por el tratado recientemente concluido entre lord Ashburton y los Estados de la Union. A su entender el Gobierno americano ha deshonrado su pabellon para procurarse algunas ventajas comerciales.

El *Constitutional*, órgano de Mr. Tiers, parece haber contado con la cooperacion de una escuadra americana, en el caso de una diferencia con la Gran-Bretaña, la Rusia, el Austria y la Prusia sobre el derecho de visita; al presente conoce que ha costado sin la huéspeda.

Habiendo disipado esta ilusion la cooperacion cordial de la América á la supresion del tratado, la Francia probablemente no querrá aislarse del resto de la Europa en una cuestion tan importante: nuestro corresponsal de París nos dice que sir Roberto Peel apoya al Gobierno de Mr. Guizot del modo mas eficaz respecto á esta dificultad por el tratado concluido con los Estados-Unidos; porque ¿cómo la Francia rehusaría por mucho tiempo ratificar un tratado para la supresion de un tráfico, que sin duda alguna ella sinceramente aborrece, cuando el mundo entero es de diferente opinion?

Ademas, el ejemplo del Gobierno de los Estados-Unidos, que es tan susceptible en los negocios que tocan al honor nacional, probará, y es de esperar, á los que combaten el derecho de visita, que no tiene á menos el someterse á las estipulaciones cuya necesidad reconocen otras Potencias. (*Const.*)

*Idem 20.*

Las últimas noticias de los distritos manufactureros son desgraciadamente poco favorables: los pedidos de mercancías son cada día menos, y la coaliccion continúa produciendo los mas funestos efectos. Los extranjeros no hacen pedidos, temiendo que los fabricantes no puedan facilitarlos. La reciente actividad desplegada para la salida de algodones en Liverpool se ha calmado. Pero hay algun sintoma de mejora en la venta de productos coloniales. (*Standard.*)

## FRANCIA.

*París 21 de Setiembre.*

Parecería que la actitud de representante de toda la Alemania que el Rey de Prusia ha tomado en el discurso pronunciado por S. M. en Colonia ha suscitado algunas inquietudes á los otros Estados de la Confederacion germánica, y en cuyo discurso el Rey de Prusia ha creído conveniente adelantarse á hacer interpretaciones alarmantes. La *Gaceta de Colonia* publica un artículo verdaderamente inspirado por el Gabinete de Berlín, en donde se dice que el Rey de Prusia no abriga la intencion de adquirir una preponderancia política á expensas de los otros Estados de la Confederacion. Tambien se dice en el mismo artículo que no debe considerarse la institucion de la comision de los Estados como una transicion al sistema representativo moderno, y el periódico alemán juzga esta medida reciente de la misma manera que nosotros la hemos juzgado ultimamente. Dice así el artículo de la *Gaceta de Colonia*:

“El discurso pronunciado por el Rey con motivo de la colocacion de la primera piedra para la conclusion de la catedral de Colonia contiene entre otras las siguientes palabras:

“La Alemania es la que construye estas torres: plegue al cielo que por la divina Gracia lleguen á ser para el país las puertas de una nueva era, grande y venturosa! Quiera Dios que todo espíritu de iniquidad, de falsedad, y por consiguiente todo lo que no sea alemán, se mantenga alejado de ella! Que los esfuerzos dirigidos á minar los cimientos sobre que descansa la union de los príncipes y de los pueblos alemanes, y á turbar la paz entre las Confesiones y las diferentes condiciones de la sociedad, se extingan y entren en este camino del honor! Que este espíritu que ha detenido los trabajos de tan sagrado edificio, y aun el edificio de la patria, no se manifieste mas entre nosotros!”

Estas palabras, que indican bien claramente la tendencia de la Prusia para lo venidero, no necesitan de ningun comentario. La Prusia no obrará nunca sino como potencia alemana. Nadie negará que este país, gracias al carácter que le imprimen la ciencia, las artes y su alto grado de civilizacion, está destinado á ejercer una gran influencia moral en el porvenir de la Alemania; pero no es de temer que Federico Guillermo IV se valga de esta influencia para conseguir una preponderancia á expensas de los otros Estados de la confederacion, y con tanta menos razon, cuanto que la política de este Soberano no se dirige mas que á la Alemania, y que Prusia, como lo prueban evidentemente las palabras arriba citadas, no se mostrará jamás favorable á un progreso que no tenga relacion con el desarrollo histórico de la Alemania. El Rey quiere mantener la paz entre las Confesiones y las diversas clases de la sociedad; pero al propio tiempo quiere favorecer todo lo que pueda contribuir á la grandeza y poder de la Alemania. Claramente se ve que la Prusia trata de desarrollar los elementos existentes en el espíritu del siglo, de poner en armonia las ideas con el orden de cosas actual, y que su Gobierno, ni quiere sustraerse, ni entregarse de una manera exclusiva á las doctrinas modernas.

Tan franco modo de obrar ha despertado la confianza, no solamente de la Prusia, sino de toda la Alemania, ante la cual se estrecharán por una parte las intrigas revolucionarias y por otra las reaccionarias. En vez de un principio negativo y de una reaccion por parte de los Gobiernos contra este principio, se llegará á ese estado que verdaderamente puede designarse con el nombre de progreso. El Rey se ha valido de una expresion muy feliz, comparando el edificio de la patria al de la catedral. Este monarca ha querido concurrir á la perfeccion del edificio de la patria; pero tambien es cierto que esta concurrencia no consistirá jamás en las reformas que solo provengan de la Prusia, sino aquellas que tengan por base la

union de los príncipes y de los pueblos alemanes, y que no turben la paz de las Confesiones y de las condiciones.

El Rey de Prusia fijará particularmente su atencion sobre las diferentes clases de la sociedad y la concordia que debe unirlos. Los que colocan la libertad política en la igualdad de condiciones, jamás podrán contar con su apoyo para llegar á la realizacion de sus planes; S. M. nunca verá la salud de su patria en esta nivelacion, que no puede ser util mas que á las pasiones, y de consiguiente no debe considerarse la formacion de las juntas de los Estados provinciales como un tránsito al sistema representativo moderno, sino únicamente por lo que debe ser segun el pensamiento del Rey, el cual está claramente explicado en las órdenes relativas á la formacion de estas juntas. Los decretos dicen expresamente que la creacion de estas juntas no contiene ningun ataque á la esencia constitucional de los Estados provinciales. ¿Y en qué consiste esta esencia? En que los Estados provinciales sean mantenidos y permanezcan como antes compuestos de la nobleza, de los notables y del comun. Estas juntas no se convocarán sino cuando haya una gran divergencia de opiniones entre los Estados de diferentes provincias acerca del proyecto de una ley, ó cuando en las ulteriores discusiones de las leyes se presenten nuevos incidentes, y el Rey crea oportuno conciliar las opiniones divergentes, haciendo que tomen parte en la discusion los representantes de los Estados provinciales.

Así pues las juntas no deben ser un punto de concentracion de los Estados provinciales para todos los casos posibles, ni ser convocadas para discutir toda clase de proyectos, sino únicamente cuando la necesidad lo exija, y cuando se trate de conciliar las diversas opiniones. De este carácter no se les ha despojado en la Real disposicion, por la que se manda: “Que las juntas de los Estados provinciales sean para el Rey un órgano de los Estados, á las cuales pueda someter, cuando juzgue conveniente recurrir al parecer y á las luces de hombres experimentados, asuntos que hasta ahora no han sido sometidos á los Estados provinciales.” Esta última disposicion no debe interpretarse de una manera por la cual pueda creerse que los Estados provinciales deban quedar excluidos de la discusion de los asuntos sometidos á las juntas. Semejante interpretacion anularia con efecto la esencia de los Estados provinciales, lo cual, conforme á la disposicion expresa de los últimos decretos, jamás llegará á verificarse. (*Debats.*)

La misma *Gaceta de Colonia* contiene igualmente la órden siguiente dirigida por el Rey de Prusia al octavo cuerpo del ejército:

Tengo la mayor satisfaccion en poder expresar mi aprecio á las tropas que componen el octavo cuerpo del ejército, tanto por el celo que han desplegado los oficiales de diferentes graduaciones, y la buena disposicion que han mostrado los subalternos y soldados de las diferentes armas, cuanto por la buena armonia que ha reinado entre la tropa de línea y la landwehr. Estoy muy contento en general del modo como se han ejecutado las maniobras, y me reservo para otra ocasion comunicar al cuerpo de ejército para su propia instruccion muchas observaciones que se han hecho durante las operaciones. Por ahora me limito á demostrar como cosa muy importante, que es preciso, sin por eso fatigar inútilmente al soldado, mantener en cuanto sea posible, aun durante las maniobras, el órden interior en los batallones cerrados, como tambien en las líneas de tiradores, en atencion á que sin esta disposicion el combate se hace sin regla y sin direccion. Nunca deben emplearse mas tiradores que los que exijan las circunstancias, y los oficiales jamás deben perderlos de vista, principalmente cuando se trata de dar el combate en una poblacion ó en un terreno cortado. Conviene durante las maniobras atender con cuidado al estado de las armas de fuego; y cuando la caballería se ve precisada á replegarse, no debe ponerse jamás al alcance de los tiros del enemigo. He quedado muy satisfecho de la artillería, como igualmente del armamento de las tropas y del estado de los caballos, y particularmente de los de la landwehr presentados por los consejeros de los Circulos, lo cual es para mí una prueba del interes con que se procura fomentar la importante institucion de la landwehr.

Bruhl 12 de Setiembre de 1842.—Federico Guillermo.

Con motivo de estas maniobras el Rey ha hecho algunas promociones y conferido bastantes condecoraciones. (*Id.*)

La *Gaceta de Augsburgo* inserta la siguiente carta relativa á los asuntos de la Servia:

El Príncipe Miguel está todavía en Semlin: desde ayer ha entablado negociaciones con los rebeldes: es probable que regrese á Belgrado; pero solo con la condicion expresa de destituir á sus Ministros Protífich, Radesevitch y Radjewitch. El Senador Garrashan, que pertenece al partido de la insurreccion, ha sido victima de la guerra civil: sea cobardía, sea descontento, el pueblo ha abandonado en masa la causa del Príncipe, y ha producido la caída del Gobierno.

Juan Obrenowitch, tío del Príncipe caído, y Melis, las dos notabilidades militares del Gobierno caído, han abandonado igualmente la Servia.

## MADRID 28 DE SETIEMBRE.

*Lista de los tratados celebrados por España con varias Potencias desde el siglo XIII hasta el día, formada, segun dice un periódico de esta corte, de apuntes adquiridos en la primera Secretaría de Estado y del Despacho.*

*Con Argel.* De paz, amistad y comercio, hecho el 14 de Junio de 1786.

*Con Austria.* De paz, amistad, alianza, navegacion y comercio, hecho en Viena el 7 de Junio de 1725. Otro de paz, hecho en Viena el 30 de Abril de 1727: un convenio sobre los azogues de las minas de Idra, hecho 12 de Noviembre de 1791. El tratado de la paz de Viena en 1815, y el de cesion de España al dicho tratado de Viena y París en 1815 y 16.

*Con Andorra.* De límites, república pequeña en el valle de su nombre, con 10 ó 12 pueblos, 144 millas cuadradas y

15 ó 20,000 habitantes cercados por Cataluña y Francia: convenio hecho el 22 de Diciembre de 1834, y otro en 1º de Junio de 1841.

*Con Baviera.* De alianza, hecho en Nimphembourg el 28 de Mayo de 1741.

*Con Batavia.* (República) y con la Gran Bretaña, de paz definitiva, hecho en Amiens el 27 de Marzo de 1802.

*Con Bélgica.* De derechos de extrangería, suceder y heredar, hecho en Madrid el 1º de Marzo de 1839; y otro sobre abolicion de derecho de advenia en 1839.

*Con el Brasil.* De reconocimiento de su independencia, hecho en 1823.

*Con Cerdeña.* Convenio hecho en San Lorenzo del Escorial en Enero de 1703: otro sobre igualdad de sucesion entre españoles y sardos, el 27 de Noviembre de 1782: otro sobre el derecho llamado de Villa Franca, hecho en Madrid el 6 de Agosto de 1791, y otro en Setiembre de 1839.

*De cuádruple alianza.* Con Austria, Inglaterra y Prusia, hecho en Londres en 1719: otro de paz definitiva con Inglaterra, Francia y Portugal, hecho en París el 10 de Febrero de 1763: otro con Inglaterra, Portugal y Francia, hecho el 25 de Abril de 1834: otro de amistad y concordia con Italia, Austria y Cerdeña, hecho en Aranjuez el 14 de Junio de 1752.

*Con Dinamarca.* De amistad y comercio, el 22 de Setiembre de 1757. Convenio sobre mútuas restituciones de esclavos y desertores en la isla de Puerto-Rico, hecho en Madrid el 21 de Julio de 1767: otro de comercio el 13 de Octubre de 1791, el 20 de Marzo y 17 de Octubre de 1792; confirmados en 1841: otro de paz y amistad, hecho en Londres el 14 de Agosto de 1814.

*Con las Dos Sicilias.* De cesion de id. por Felipe V en favor de su hijo Carlos VII, despues III de España, hecho el 14 de Abril de 1734.

*Con el Ecuador.* (República.) De paz y amistad, hecho en Madrid en 16 de Febrero de 1840, y otro de comercio y navegacion ratificado el 14 de Febrero de 1842.

*España.* Ademas tiene celebrados triples, quintuplos y sestuplos tratados: 1º de paz con Francia é Inglaterra, hecho en Sevilla el 1729: 2º de paz con Austria y Francia, hecho en Viena el 3 de Octubre de 1735: de paz con Francia, Inglaterra, Holanda, Austria y Prusia, hecho en Aquisgran el 30 de Abril de 1748.

Otro de paz general, hecho con Francia, Inglaterra, Portugal y Saboya en Utrech el 13 de Julio de 1713: otro de paz general de Europa, llamado de Aix la Chapelle, el 18 de Octubre de 1748.

Otro de adhesion, al de neutralidad armada, hecho en San Petersburgo el 1780 con Rusia, Suecia, Dinamarca, Holanda, Austria, Prusia y Nápoles: otro de paz general de Europa, hecho en París en 20 de Julio de 1814.

*Con los Estados-Unidos de América.* De amistad, límites y navegacion, hecho en S. Lorenzo el Real á 27 de Octubre de 1795: un convenio sobre indemnizaciones, hecho en Madrid el 11 de Agosto de 1802: otro de amistad, límites y diferencias, hecho en Washington el 22 de Febrero de 1819: un transacion sobre reclamaciones, fecha 17 de Febrero de 1834.

*Con Francia.* El llamado del Escorial, hecho el 7 de Noviembre de 1753.—El de Fontainebleau el 5 de Noviembre de 1743. El de alianza y fatal recuerdo, titulado pacto de la familia Borbon, en que el embajador Choiseul consiguió la gloria de envolver á Carlos III en desastrosas guerras contra Inglaterra, que dieron origen á la pérdida de América, á la dominacion europea y á toda nuestra marina, hecho en Madrid el 15 de Agosto de 1761. El de cesion de Luisiana, hecho en Versalles el 23 de Noviembre de 1762.—El 2 de Enero y 29 de Setiembre de 1765 y 68, hechos en San Ildefonso sobre extradicion de desertores y delincuentes. Convencion hecha el 27 de Diciembre de 1774 y 86 sobre navegacion, comercio y visita de embarcaciones: otros sobre límites en Europa, 3 de Junio de 1777. El de límites de los Aldudes, hecho en Elizondo el 27 de Agosto de 1785; ratificado el 24 de Mayo del 86. Otro el 19 de Enero de 87 y 1850. Un pacto sobre territorio, límites y pastos en la parte de los Aldudes de nuestra Navarra, hecho en Julio de 1841. El de 1816, tambien sobre límites y pesca del rio Vidasoa.—El de alianza, 18 de Agosto de 1796.—Sobre la conquista de Portugal, 22 de Enero de 1801.—Plan hostil contra Inglaterra, 13 de Febrero de 1801.—Convencion sobre subsidios, 19 de Octubre de 1803.—Otra con Napoleon sobre la conquista de Portugal, 26 de Octubre de 1807: preliminar de paz con Francia y los aliados en París á 25 de Abril de 1814, ampliado y ratificado el 20 de Julio. El de Santa alianza del 26 de Setiembre de 1815, y convenio, 20 de Noviembre, para ratificar y acceder al tratado de las cinco Potencias: 1815, aceptación de las cinco Potencias á la accesion de S. M. C. del receso ó tratado de Viena, 9 de Junio: complemento del de París del 30 de Mayo de 1814: tratado de París, 10 de Junio de 1817, entre las cinco Potencias signatarias sobre la reversibilidad de la sucesion de los ducados de Parma, Plasencia y Guastala en favor de la infanta de España Doña María Luisa.

Un tratado secreto hecho el 28 de Marzo y 25 de Abril de 1818 sobre reclamaciones, declarando la suma señalada que la Francia debía pagar á varias Potencias; otro fecha 9 de Octubre de idem, con la acepcion del Austria, Inglaterra y Prusia á la convencion de Aquisgran. Un convenio fecha 30 de Abril de 1822 sobre reciprocas indemnizaciones. Un convenio sobre presas, fecha el 5 de Enero de 1824. Un convenio fecha el 29 de Enero de idem sobre el reconocimiento de los 34 millones en favor de la Francia; otro el 9 de Febrero de idem, 1824, sobre el servicio de postas y correspondencia. Otro del mismo dia sobre permanencia de tropas francesas en España. Otro fecha 30 de Junio sobre lo mismo. Otro en 10 de Diciembre sobre el propio asunto. Otro en 30 de Diciembre de 1828 como consecuencia del reconocimiento de los 34 millones. Tratado de la cuádruple alianza, hecho en Londres el 25 de Abril entre España, Francia, Inglaterra y Portugal para consolidar el reinado de Doña Isabel II contra las pretensiones de su tío D. Carlos. Otro sobre la legion auxiliar francesa, hecho el 8 de Junio de 1835.

*Con Holanda.* Capitulacion de paz con las siete provincias unidas en 1648. Tratado de comercio y navegacion en 1651. Paz en Utrech en 1714. Convenio sobre restitucion de desertores y fugitivos en los Estados de ambas naciones en las Indias.



entero perjuicio; pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer á instancia de D. José Fernandez y Rodriguez.

Dado en Córdoba á 25 de Setiembre de 1842.—Fernando Baila.—Por mandado del Sr. juez, Antonio Garcia de Mesa.

—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en la parroquia de Santa María de la Almudena y suprimido convento de Santo Tomas de esta corte por D. Bernardo Lezcano Tegui, por sí y como cumplidor del testamento de D. Diego Wanderlinguer, para que dentro de 10 días, contados desde el siguiente al en que se estampe en la Gaceta este emplazamiento que por tercero y último término se les señala, comparezcan en el juzgado de S. S. y escribanía numeraria de Don Juan Garcia de Lamadrid, por medio de procurador con poder bastante, á deducir sus acciones en un expediente promovido por D. Fausto Antonio Mateo, vecino y del comercio de esta corte, sobre que se declare correspondiente en libre y completo dominio dichos bienes con los frutos producidos desde la vacante de la capellanía; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda, y les parará perjuicio.

—Doctor D. Ambrosio Gonzalez, juez de primera instancia de esta villa de La Rola y su partido, que de ser así el infrascrito escribano público da fe.

Hago saber: Que en este mi juzgado y por ante el presente escribano ha presentado demanda el procurador Juan Antonio Escribano, por sí como marido de Brigida Cebrian, y en representación de Lucas, Felipe y Antonia Cebrian, sus hermanos, todos de este domicilio, sobre que se les declare en posesion y propiedad de los bienes de la capellanía fundada en esta parroquia por Isabel de la Osa. Y en su vista he acordado por auto de ayer fijar edictos y el correspondiente anuncio en la Gaceta del Gobierno, para que si algunos otros interesados se creyeren con derecho á los referidos bienes, acudan á declararlo por medio de procurador dentro del término de 30 días siguientes, bajo el apercibimiento ordinario.

La Rola 24 de Setiembre de 1842.—Ambrosio Gonzalez.— Por su mandado, Pedro Antonio Jimenez.

—Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.— En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Manuel y Felipe de la Cruz, su hijo, D. Gonzalo Benitez Céspedes de Morillo, Doña Isabel de Argemir y Bustamante, su muger, y Doña Francisca de Argemir y Bustamante, dueños que fueron en el año de 1759 de una casa, venta y varias tierras en el soto de Migas Calientes, jurisdiccion de esta villa, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. José Martínez Toledano, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha; los días no feriados, de nueve á doce de su mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Sebastian Rodriguez, Juan Corrientes, Bartolomé Gonzalez, José Leal, Juan Fernandez, Gabriel Gonzalo, Gabriel Lozano, Antonio la Campa, Domingo Perez, Manuel de la Fuente, José del Rio, Juan Bernier, Pedro Cano, Isidro de Castro, José del Valle, Juan Perez Pastor, Alfonso Lumbela, Bartolomé Sanago, Maria Arias, Pelayo Perez, Juan de Casanova, Francisco Martínez Vellido, Gaspar Garcia, Miguel Montero, Fernando Saez, Sebastian Torrejon, Francisco de Montes, Luis Alvarez de la Vega, Alfonso de Herrera, Domingo de Flores, Pedro Almansa, Pedro Fernandez, Francisco Martínez, Domingo Garcia, José Garcia, Manuel Parra, Mateo Paniagua, Justo Esteban, Francisco Ferrer, Diego Roulan, Juan Bautista Lescara, Juan Bordas, Bernardo Alvarez, Pedro Arbóles, Francisco Cifuentes, Antonio Muñoz, Gabriel de la Piedra, Pedro de la Rocha, Gerónimo Pardo, Matías Moreno, Eugenio Rodriguez, José Ramos, Francisco Gutierrez, Felipe Tirado, José Nevares, Antonio Suarez, Francisco de Mora, Juan Cobos, Pedro de la Morena, Martín Perez, Felix Garfia, José Sanchez, José Lopez, Lorenzo Franco, Manuel de Arenas, Lucas Diaz, Juan Ruiz, Mateo Rubio, Juan Fecho, Gaspar de la Cuesta, Bernardo Mariscal, Claudio Vicálvaro, Antonio Lopez Villabrille, Francisco Garcia, Manuel Velez, Domingo Ramirez, José Rodriguez, Alonso Ramirez, Antonio Melendez, Manuel Pedraza, Francisco Ruiz, Francisco de Rivas, Francisco Rodriguez, Jacinto Gomez, Julian Alonso, Francisco Perez Alaro, Alejandro Garcia Angulo, Miguel de Carranza, Matías de Lerin, Manuel Perez, Eusebio Lopez, Pedro Lucas, Manuel Abad, Domingo Lopez, Pedro Abad, Domingo Morodo, Manuel Callejo, Antonio Sanchez, Isidro Recio, Juan de Diego, José y Manuel Gonzalez, Isidro Ortega, Jacinto de Vergara, Miguel Pintado, Juan Bernardo, Alfonso Esquena, Sebastian Cabezas, Juan de la Barrera, Lucas Lopez, Manuel de Rivas, Pedro Quiroga, Vicente Diez de Neira, D. Julian Rodriguez, D. Nicolas Churrigera, D. Manuel del Valle Correa, Lucas de Ayuso, Domingo Diaz, Andres Damas, Juan del Moral, Francisco Morales, Pedro Perez, Santiago Garcia, Santiago Fraile de Velasco, José de la Torre, Gabriel Garcia Ochoa, Luis Gonzalez, Matías Martínez, Juan Martinez de Valdivieso, Juan Antonio de Aragon, Diego de Paz, Juan Manuel Ramos, Diego Fernandez, Juan Go-

mez, Francisco Luis Rodriguez, Antonio Gomez, Bartolomé de Consuegra, José Garrote, José de Castro, Manuel de Flores, Miguel del Rio y Francisco Muñoz, individuos repartidores que fueron de los gremios establecidos en esta corte en los años 1727, 28 y 29, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

—D. Genaro Ruiz de Molina, abogado de los tribunales nacionales, juez en comision de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa de sangre fundada por Pedro Galvez y Maria Delgado en la parroquia de la villa de Milmarcos, comprendida en este partido, para que comparezcan á exponerlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia y escribanía del infrascrito dentro del preciso é improrogable término de 30 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; con apercibimiento que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, se procederá á la adjudicacion de los citados bienes y les parará el perjuicio que hubiere lugar, según que así lo tengo mandado en providencia de este día á solicitud de Pedro Vidal Lopez Galvez y Juana Antonia Galvez, viuda, vecinos de Milmarcos, Evaristo Utrilla, como marido de Isabel Galvez, vecinos de Villal, y Antonio Aloaso, marido de Juliana Galvez, vecinos de Campillo de Aragon, parientes consanguíneos de los fundadores.

Dado en Molina á 13 de Setiembre de 1842.—Genaro Ruiz de Molina.—Por su mandado, Julian Gonzalez Reinoso.

## BIBLIOGRAFIA.

Coleccion de cruces y medallas de distincion de España, por D. J. V. D. Edicion oficial en cuanto arreglada á lo dispuesto por el Gobierno.

Se ha publicado la entrega 15, que comprende las cruces de Valencia y de Cantavieja.

Se suscribe en la librería Europea, calle de la Montera, número 12; en la de Cuesta, calle Mayor; en la de Poupard, y en la del Arenal; en la de Villa, plazuela de Santo Domingo, y en el despacho de Marquerie, Carrera de San Gerónimo, número 26.

—La Guerra de la independencia. Narracion histórica de los sucesos políticos de aquella época y de la constitucional de 1820 á 1823, acompañada de una reseña de los reinados de Carlos IV y de Fernando VII hasta el año de 1832. Obra piñonesca, adornada con mas de mil grabados en madera y láminas litografiadas ó grabadas de los acontecimientos mas notables de dicha época.

El interes que ofrece esta obra está al alcance de todo el mundo. Los esfuerzos del pueblo para conquistar su libertad y la resistencia del poder para arrebatarla, este es en conjunto el cuadro que vamos á trazar. Muchos actos heroicos de valor vienen por sí mismos á amenizar la escena y hacerla mas interesante si es posible.

En el prospecto que con profusion hemos repartido al público se verá mas detallada la importancia de la obra y muestra de las viñetas; igualmente que la de las láminas en el retrato de Godoy que queda de manifesto en los puntos de suscricion.

Saldrá La Guerra de la independencia por cuadernos, de 15 en 15 días, desde el 1º de Octubre próximo.

Cada entrega constará de dos pliegos con 16 páginas de impresion.

Un número determinado de entregas formará una época, cada época un tomo. Constará de cuatro á cinco tomos. No se pagará nada adelantado.

Las entregas se adornarán con seis viñetas, obra de los artistas mas conocidos, acompañando á cada una de dichas entregas una lámina litografiada ó grabada, representando el retrato de un personaje célebre español de los que han figurado en la Peninsula ó algun suceso importante, como la batalla de Bailen, el sitio de Zaragoza &c. En ello nos llevamos la mira de ver si impulsamos el importante ramo de litografía, tan descuidado entre nosotros, que procuraremos levantar de su estado de abyeccion, y en cumplimiento de nuestra palabra se distribuirán gratis algunos ejemplares del retrato de D. Manuel Godoy, que queda de muestra en todos los puntos de suscricion, y cuyo original se ha estraído del que conserva el Gobierno.

Al final de cada tomo se dará su correspondiente portada, y al concluir la obra los nombres de los Sres. suscritores.

Para la mayor inteligencia de los sucesos se repartirá gratis á los que se suscriban antes del 30 de Setiembre un mapa general de España, de longitud de tres y media cuartas y dos y media de ancho, el mas exacto seguramente de los que se han publicado hasta ahora.

Las reclamaciones se dirigirán en Madrid, francas de porte, á la direccion de dicho Panorama español, y en las provincias por los comisionados del mismo.

Precios de suscricion.

En Madrid 5 rs., y 6 en las provincias y extranjero, franco de porte.

Puntos de suscricion.

En Madrid, direccion del Panorama español, plazuela de Santa Catalina de los Donados, número 1, cuarto principal; librería de Cruz, frente al derribo de San Felipe; id. de Razola, calle de la Concepcion Gerónima, y Denné, Hidalgo y compañía, calle de la Montera.

En las provincias, en las comisiones del mencionado Panorama, y en todas las administraciones y estafetas de correos.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonia á toda orquesta.

2º La muy aplaudida comedia en tres actos, arreglada por D. Ventura de la Vega, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS,

cuya repetición ha dispuesto la empresa á petición de muchas personas que no se encontraban en Madrid cuando esta comedia se estrenó.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

Funcion extraordinaria para el viernes 30 de Setiembre de 1842 á las ocho de la noche á beneficio del primer actor D. Julian Romeca.

1º Variaciones sobre la romanza de Tebaldo é Isolina á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva original en cinco actos y en verso, debida á la pluma de uno de nuestros primeros literatos, titulada

UN AMIGO EN CANDELERO.

Desde la comedia festiva, cuyo objeto es solo promover la risa, hasta la tragedia pura, que se dirige á conmovier fuertemente el ánimo, existe una escala dilatadísima, en la cual puede el poeta dramático elegir términos medios, presentando en la escena cuadros que alternativamente entretejan con situaciones cómicas é interesen con la pintura de los afectos tiernos. En vano el rigorismo literario ha querido no reconocer como legítimos sino aquellos dos tipos extremos y exclusivos: en todo tiempo se ha visto que si la comedia ha de ser una pintura fiel de la sociedad, tiene que recibir mas ensanche, y ofrecer esa mezcla de sério y jocoso que se encuentra en todas las acciones humanas cuando concurren á ellas muchos y distintos personajes, y no se limitan á un tiempo excesivamente corto. Así se puede recorrer mayor variedad de argumentos, dar mas animacion á la intriga y mas interes al asunto, penetrando en todas las clases de la sociedad y pintando todas las situaciones de la vida, entre las cuales hay muchas, que sin ser ni ridiculas ni lastimosas, son sin embargo dramáticas. Semejante modo de presentar la comedia ha producido ya obras de gran mérito, entre las cuales descuellan el *Arte de Conspirar*, el *Faso de Agua*, la *Cadena*, y otras que se consideran como los mas bellos florones de la corona literaria del fecundo *Seribe*. A este género pues pertenece la comedia que ahora se anuncia, sin que por esto abrigo ninguna pretension de competir con tan brillantes modelos. Únicamente ha parecido que en época como esta, en que el ingenio dramático español ha empezado á dar nuevas señales de vida, despues de algunos ensayos felices en otros géneros, convenia arriesgar uno en este, cuyas muestras extrangeras ha recibido el público con tanta aceptación, sobre todo si se procuraba acomodarlo á nuestra índole, y añadirle el halago de la versificación y variedad de metros.

El autor confia en que este ilustrado público recibirá con indulgencia este ensayo en un género no acometido todavía por nuestros ingenios, mirándolo como un nuevo esfuerzo de los que dedican sus tareas á reanimar nuestra literatura dramática; y la empresa por su parte espera tambien que se verá en esto una nueva prueba de su esmero en complacer á los espectadores, dando variedad á las funciones, y aprovechando las ocasiones de presentar obras originales, ya que por el gran número de las que tiene que poner en escena no puedan ser todas de esta clase.

3º La jota valenciana, bailada por todas las parejas de la compañía, música del profesor de la orquesta D. Manuel Martínez.

4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado

LA NOVIA DE POZUELO,

en el que el primer actor D. Antonio de Guzman desempeñará el papel del gracioso en obsequio del beneficiado.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas, entre las que tendrán lugar el aria de bajo y el rondó de triple de la ópera *Lucia di Lamermoor*, arregladas nuevamente para instrumental, y ademas varios walses nuevos y polaca, compuestos expresamente para este día por D. Manuel Martínez, profesor de la orquesta de este teatro.

Nota. Las personas que gusten adquirir billetes con anticipacion podrán hacerlo desde el miércoles 28 de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en casa del beneficiado, calle de Atocha, núm. 63, cuarto segundo.

Los señores abonados tendrán reservadas sus localidades hasta las dos de la tarde de la víspera.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Sinfonia.

OTRA NOCHE TOLEDANA,

pieza cómica en un acto.

LA LAMPARA MARAVILLOSA,

gran baile fantástico en tres actos.

CIRCO. A las ocho de la noche.

Se volverá á poner en escena la grande ópera seria en tres actos, música del célebre maestro Paccini, titulada

SAFO.

EDITOR RESPONSABLE M. CZARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.